Naciones Unidas A/74/278



Distr. general 5 de agosto de 2019 Español Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones Tema 72 c) del programa provisional\* Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

## Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar

## Nota de la Secretaría

- 1. En su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos estableció el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y le dio el mandato de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011 y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que fueran competentes para juzgar esos delitos, o pudieran serlo en adelante, de conformidad con el derecho internacional. El Consejo también decidió que el Mecanismo, entre otras cosas, informara anualmente sobre sus principales actividades al Consejo a partir de su 42º período de sesiones y a la Asamblea General a partir de su septuagésimo cuarto período de sesiones.
- 2. La Asamblea General, en su resolución 73/264, acogió con beneplácito el establecimiento del Mecanismo y pidió su pronta entrada en funcionamiento y medidas para garantizar su funcionamiento efectivo lo antes posible.
- 3. La Secretaría informa a la Asamblea General de que, de conformidad con la petición del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo presentó su informe al Consejo en su 42º período de sesiones (A/HRC/42/66). Dicho informe sirve también como informe a la Asamblea General.



<sup>\*</sup> A/74/50.